



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.

CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Cuernavaca, Morelos, a veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

V I S T O S para resolver los autos del Toca Penal **29/2023-15-OP**, formado con motivo del recurso de **apelación**, interpuesto por el sentenciado

[No.1] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [

4], en contra de la resolución de fecha **diecinueve**

de octubre de dos mil veintidós, en la que se

determinó improcedente la libertad condicionada

solicitada por el sentenciado de mérito, dictada por el

Juez de Primera Instancia, de Ejecución de Sanciones

del Distrito Judicial Único con sede en Xochitepec,

Morelos, Licenciado **RAMÓN VILLANUEVA URIBE**,

en la carpeta técnica **EST/139/2020**, respecto de la

sentencia condenatoria que tiene en su contra por el

delito de **violación agravada**, cometido en agravio

de la víctima de iniciales reservada

[No.2] ELIMINADO Nombre o iniciales de

menor [15]; y,

R E S U L T A N D O:

1. El diecinueve de octubre de dos mil veintidós, el Juez de Primera Instancia de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial Único con sede en

DOCUMENTO PARA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

EL DOCUMENTO FUE TESTADO CON EL PROGRAMA 'ELIDA'
ELIMINADOR DE DATOS JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Xochitepec, Morelos, en audiencia pública resolvió la solicitud del sentenciado sobre la libertad condicionada, en los términos siguientes:¹

“...Se concede el uso de la palabra en igualdad de oportunidades y una vez escuchados los intervinientes se decreta improcedente el beneficio solicitado, se dejan a salvo los derechos del sentenciado, asimismo se conmina al Director del Centro Penitenciario Varonil a efecto de que evite que ingresen a dicho centro personas que tengan la calidad de víctimas a tener contacto con las personas privadas de la libertad que cometieron el hecho ilícito, ello con la finalidad de no revictimizar a la víctima y para salvaguardar su integridad física y mental...”

2. Inconforme con la resolución anterior, el sentenciado
[No.3] ELIMINADO Nombre del Imputado
acusado sentenciado procesado inculpado [
4], interpuso **recurso de apelación**, ante el Juez de la carpeta técnica, en contra de la resolución de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, mediante escrito recibido en fecha veinticuatro de octubre dos mil veintidós, exponiendo los agravios que considera le irroga la resolución reprochada; fundando el motivo de su inconformidad en lo dispuesto por la fracción II del artículo 132 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, mismo recurso que tocó conocer a esta Segunda Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, quedando registrado bajo el toca penal número **29/2023-15-OP**, siendo

¹ Conforme al audio y video de la audiencia pública de diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.

CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

asignado a la Ponencia Quince, quien se avoca a su estudio para su propuesta de resolución en definitiva.

3. Asimismo, en la audiencia de mérito, llevada a cabo el veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, los Magistrados Integrantes de la Segunda Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con la presencia del Fiscal de la adscripción Licenciada **SANDRA LUZ CORONA MARQUINA**, quien se identifica con cédula profesional número 3220671, la Asesora Jurídica Licenciada

[No.4] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10], quien se identifica con cédula profesional número

[No.5] ELIMINADO Cédula Profesional [128], la Licenciada **DANIELA DE LOS ÁNGELES**

RODRÍGUEZ OCHOA, en representación del DIF Morelos, adscrita a la Unidad de Restitución de Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y las Familias, quien se identifica con cédula profesional número 12302770, el Defensor Público Licenciado **JAIME MUNDO VALLADARES**, con número de cédula 09107338, el sentenciado

[No.6] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]; el Licenciado **J. PEDRO ARREDONDO CRUZ**,

representante de la Coordinación del Sistema

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Penitenciario, quien se identifica con cédula profesional 3906982 quedando comprobado que **tanto, sentenciado y víctima, se encuentran debidamente representados y asesorados en juicio**². A quienes se les hace saber el contenido de los artículos 477, 478 y 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, relativo a la dinámica de la audiencia para facilitar el debate, se hizo una síntesis de la resolución impugnada y de los agravios disertados por la defensa pública del sentenciado, quienes argumentaron lo siguiente:

Autorizado que fue el uso de la voz el Defensor Público Licenciado **JAIME MUNDO VALLADARES**, manifestó: Se declaren fundados los agravios expuestos y se revoque la resolución.

El sentenciado
[No.7] ELIMINADO Nombre del Imputado
acusado sentenciado procesado inculcado [
4], previa asesoría de su defensor, manifestó: No tengo nada que manifestar, se resuelva el recurso.

La Fiscal de la adscripción, manifestó: La absolución se declare conforme a derecho.

En su turno la Asesora Jurídica, realizó las siguientes manifestaciones: Ningún alegato.

² Cédulas verificadas en el portal
<https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.

CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

La Licenciada **DANIELA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ OCHOA**, en representación de DIF Morelos, adscrita a la Unidad de Restitución de Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y las Familias, expuso: Ningún alegato.

Representante de la Coordinación del Sistema Penitenciario: Ningún alegato.

Acto continuo, la Magistrada que preside la audiencia tuvo por hechas las manifestaciones hechas valer por las partes, fijó el debate y preguntó a los Magistrados integrantes de la Sala, si tienen alguna solicitud de aclaración al apelante sobre las cuestiones planteadas en su escrito de agravios como lo establece el artículo 135 de la Ley Nacional de Ejecución Penal. Hecho lo anterior quedó fijada la litis y cerrado el debate, por lo que se procede al estudio del recurso.

CONSIDERANDO:

I. Competencia. Esta **Segunda Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado** es **competente** para conocer y resolver el presente recurso de **apelación** en términos del artículo 99 fracción VII de la Constitución

DOCUMENTO PARA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

EL DOCUMENTO FUE TESTADO CON EL PROGRAMA 'ELIDA'
ELIMINADOR DE DATOS JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Política del Estado; los artículos 2, 3 fracción I; 4, 5 fracción I; 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y los numerales 24 párrafo segundo, 131, 132, 133, 135 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, los cuales establecen que son competentes para conocer del procedimiento de ejecución penal los jueces cuya circunscripción territorial se encuentre la persona privada de la libertad, independientemente de la circunscripción territorial en la que se hubiese impuesto la sanción en ejecución, encontrándose recluso el recurrente en el Centro Estatal de Reinserción Social "Morelos", Atlacholoaya, Xochitepec, Morelos, lugar que se ubica dentro del territorio donde esta autoridad ejerce jurisdicción.

II. De la oportunidad, idoneidad y legitimidad en el recurso. Conforme a lo dispuesto por los artículos 131 y 132 de la Ley Nacional de Ejecución Penal aplicable, mediante auto de fecha **veintisiete de octubre de dos mil veintidós**, dictado por el *A quo*, dio trámite al recurso de apelación fue interpuesto por el sentenciado **[No.8]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_**
acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[
4], desprendiéndose que dicho escrito fue presentado en fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, como se observa del citado libelo, esto es, el medio



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.

CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de impugnación fue presentado dentro del plazo legal de **tres días** ante el Juez que conoció del asunto, mismo que fue presentado oportunamente por el sentenciado, en razón de que al emitir la resolución impugnada, quedaron notificadas las partes en la misma audiencia; de manera que si el recurso se presentó ante el Juez Primario el día **veinticuatro de octubre dos mil veintidós**, como se advierte del sello fechador de la Oficialía de Partes del Juzgado de Control, habrá de concluirse que el recurso **fue promovido oportunamente**.

De la **idoneidad** del recurso. Este es idóneo en virtud de que se combate la audiencia de libertad condicionada, de conformidad con el artículo 132 fracción II de la Ley Nacional de Ejecución Penal, ahora bien, el sentenciado se encuentra legitimado para hacer valer el medio de impugnación al resultar directamente afectado por la determinación reprochada; acorde a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley en cita.

Por lo que se concluye que los presupuestos procesales de **oportunidad, idoneidad y legitimidad**, se encuentran reunidos.

III. Agravios del sentenciado y alcance del recurso. Con fecha veinticuatro de

DOCUMENTO PARA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

EL DOCUMENTO FUE TESTADO CON EL PROGRAMA 'ELIDA'
ELIMINADOR DE DATOS JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

octubre de dos mil veintidós, fue presentado el escrito de expresión de agravios, sin que sea el caso de transcribirlos en este apartado, en razón que, la reproducción innecesaria de constancias es práctica de la que el juzgador habrá de abstenerse en cumplimiento del principio de legalidad.

Criterio que encuentra apoyo en la jurisprudencia firme y definida del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, del título:

RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL. LA TRANSCRIPCIÓN INNECESARIA DE CONSTANCIAS ES PRÁCTICA DE LA QUE EL JUZGADOR GENERALMENTE DEBE ABSTENERSE EN ESTRICTO ACATO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.³ La evolución legislativa del artículo 95, fracción IV, del Código Federal de Procedimientos Penales permite advertir que el legislador ha querido suprimir de la práctica judicial la arraigada costumbre de transcribir innecesariamente constancias procesales. En efecto, la redacción original de tal dispositivo consignaba que toda sentencia debía contener: "Un extracto breve de los hechos conducentes a la resolución."; sin embargo, esa estipulación luego fue adicionada, por reforma de ocho de enero de mil novecientos noventa y uno, para que a partir de entonces la síntesis sólo se refiriese al material probatorio, pues el precepto en cita quedó redactado en los siguientes términos: "Un extracto breve de los hechos conducentes a la resolución, mencionando únicamente las pruebas del sumario."; y finalmente, el texto en vigor revela una posición más contundente del autor de la norma, cuando en la modificación de diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro estableció que el

³ Época: Novena Época Registro: 180262 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XX, octubre de 2004 Materia(s): Penal Tesis: XXI.3o. J/9 Página: 2260



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.

CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

texto quedara de la siguiente manera: "Un extracto breve de los hechos exclusivamente conducentes a los puntos resolutiveos del auto o de la sentencia en su caso, evitando la reproducción innecesaria de constancias.". Por tanto, si como puede verse, ha sido preocupación constante del legislador procurar que las sentencias sean más breves, lo que de suyo tiene como finalidad que sean más comprensibles y menos onerosas en recursos humanos y materiales, sin género de dudas que esto sólo se logra cuando el cuerpo de la resolución, en términos de espacio, lo conforman los razonamientos y no las transcripciones, puesto que el término "extracto breve", por sí mismo forma idea de una tarea sintetizadora propia del juzgador, que excluye generalmente al uso de la transcripción, sólo permitida cuando, dentro de la línea argumentativa, sea indispensable ilustrar el razonamiento con alguna cita textual que verdaderamente sea de utilidad para la resolución del asunto; principio que es aplicable no sólo a las sentencias, sino también a los autos, pues no hay que perder de vista que la redacción actual del precepto en cita equipara ambas clases de resoluciones. En conclusión, siendo la transcripción innecesaria de constancias una práctica que el legislador ha querido proscribir, entonces, los tribunales están obligados a abstenerse de ella, en estricto acato al principio de legalidad. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

De manera resumida la defensa pública del sentenciado
[No.9]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_
acusado_sentenciado_procesado_inculcado_
4], se duele en sus agravios, que tienen como puntos torales los siguientes:

- a) Que la A quo dictó de manera errónea la decisión, al establecer que no se cumple con el requisito marcado en la fracción II del artículo

137 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, referente a riesgo objetivo y razonable con el externamiento del sentenciado para la víctima.

b) Se afecta el derecho fundamental de legalidad y seguridad jurídica en perjuicio del sentenciado, debiendo aplicar el principio de taxatividad.

IV. Sentido de la resolución impugnada. En fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, el A Quo, dictó resolución en la cual se determina improcedente la petición realizada por el sentenciado respecto de la libertad condicionada solicitada a su favor respecto de la sentencia que pesa en su contra por el delito de **violación agravada** cometido en agravio de la víctima de iniciales reservadas

[No.10]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de
menor[15]

V. Antecedente de la resolución impugnada. Con fecha veintisiete de julio de dos mil doce, se dictó sentencia en el procedimiento abreviado en la causa penal **JCJ/024/2012**, en contra

[No.11]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado
_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_

[4], por el delito de **violación agravada**, previsto y sancionado por los artículos 152 en relación con el artículo 154, así como los numerales 15, 16 fracción I y 18 fracción I, todos del Código Penal vigente en el



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.

CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Estado de Morelos; cometido en agravio de la víctima de [redacted] iniciales [redacted] reservada

[No.12] ELIMINADO Nombre o iniciales de [redacted] menor [15], en los siguientes términos:

"...PRIMERO.-

[No.13] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado, sentenciado, procesado, inculcado [4] de generales anotados en el proemio de la presente resolución, es penalmente responsable del delito de VIOLACIÓN AGRAVADA, cometido en calidad de AUTOR MATERIAL en agravio de la menor [No.14] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], por la comisión del ilícito previsto y sancionado por los artículos 152 en relación con el artículo 154, así como los numerales 15 (Dolo), 16 fracción I (Consumación instantánea), y 18 fracción I (Lo realiza por sí mismo): todos estos del Código Penal vigente en el Estado de Morelos. SEGUNDO.- Por su referido proceder, se le impone [redacted] al [redacted] sentenciado [No.15] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado, sentenciado, procesado, inculcado [4], una PENA DE PRISIÓN DE 20 VEINTE AÑOS DE PRISIÓN, sanción que deberá de cumplir en el lugar que para el efecto designe el Ejecutivo del Estado, con deducción del tiempo que ha estado privado de su libertad personal, contados a partir de que fue detenido por éste delito el día 1 primero, de marzo de 2012 dos mil doce: la cual deberá de cumplir en el lugar que para el efecto designe el Ejecutivo del Estado; vía el Órgano Jurisdiccional correspondiente, ello por la comisión del delito de VIOLACIÓN AGRAVADA, cometido en agravio de la menor [No.16] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], ilícito previsto y sancionado por los artículos 152 en relación con el artículo 154, así como los numerales 15 (Dolo), 16 fracción I (Consumación instantánea), y 18 fracción I (Lo realiza por sí mismo) todos estos del Código Penal vigente en el Estado de Morelos.

TERCERO. - De igual manera HA LUGAR A CONDENAR AL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

DAÑO, al sentenciado [No.17] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], por la cantidad EQUIVALENTE A \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); En la inteligencia de que dicho concepto deberá ser pagado a favor de la menor víctima, por conducto de éste Tribunal, al momento en que cause ejecutoria la presente sentencia.

CUARTO.- En este acto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 y 484 del Código Penal/vigente en el Estado, se amonesta y apercibe de manera pública al sentenciado [No.18] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], y éste Tribunal hace el señalamiento al sentenciado de las graves consecuencias individuales y sociales del delito que cometió, ya que es atentatorio del libre desarrollo psicosexual, así como de la libertad sexual de la menor víctima, también por la forma de comisión causa alarma y atenta en contra de la seguridad social, de igual forma se le conmina al sentenciado, para que se abstenga de cometer un nuevo delito, toda vez que esto implicará graves consecuencias jurídicas en su persona.

QUINTO.- Se suspenden sus derechos o prerrogativas al sentenciado [No.19] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], por el mismo término de la pena de prisión impuesta, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 49 y 50 del Código Penal vigente en el Estado; así como el numeral 162 Párrafos III y V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; para lo cual, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena enviar el oficio respectivo al Órgano correspondiente (INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL). Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el convenio de apoyo y colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Superior de Justicia del Estado, publicado en el Periódico Oficial de fecha 02 dos de abril de 2003 dos mil tres, hágase saber al mencionado sentenciado que una vez que sea concluida la condena impuesta y rehabilitado en sus derechos políticos,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.

CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

deberá solicitar su alta al Padrón Electoral ante el Instituto Federal Electoral por conducto del Registro Federal de Electores.

SEXO. - Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, se ordena poner a disposición del Ejecutivo del Estado al sentenciado

[No.20] ELIMINADO Nombre del Imputado usado sentenciado procesado inculcado [4], a efecto de que sea dicho órgano administrativo quien determine el lugar en el cual dicho sentenciado deberá cumplir la sanción impuesta al mismo, y de igual manera se le impone la obligación a dicho órgano ejecutor, que informe a este Tribunal con oportunidad, la fecha en la cual el mismo terminará de cumplir dicha sanción.

SÉPTIMO. - En atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 47 del Código de Procedimientos Penales vigente, remítase copia autorizada de la presente resolución, así como del audio y video (dvd) al Director de la Cárcel Distrital de Puente de Ixtla, Morelos; y al Titular de la Dirección de Ejecución de Sentencias y Medidas de Seguridad para su conocimiento y efectos legales procedentes.

OCTAVO - Conforme lo dispone el artículo 52 del Código Adjetivo Penal vigente en el Estado, ténganse la presente sentencia desde éste momento/legalmente notificados los intervinientes en la presente audiencia, es decir, tanto el Ministerio Público y por su conducto a la representante de la menor víctima, así como a esta última; igualmente a la Defensa) Particular y el sentenciado

[No.21] ELIMINADO Nombre del Imputado usado sentenciado procesado inculcado [4]; para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE..."

VI. Análisis de la audiencia de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós. Del audio y video remitido se advierte que a la audiencia comparece el órgano acusador, asesor jurídico, la representante del DIF Morelos, adscrita a la Unidad

de Restitución de Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y las Familias, el representante de la Coordinación del Sistema Penitenciario, asimismo el sentenciado se encontraba debidamente asistido de su defensa oficial.

Se concedió el uso de la palabra para realizar el ejercicio contradictorio, en igualdad de oportunidades y una vez escuchados a los intervinientes, se **decretó improcedente el beneficio solicitado**, consistente en la **libertad condicionada**, solicitada por el sentenciado **[No.22]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**.

VII. Contestación a los agravios relativos a la resolución respecto de la libertad condicionada. Ahora bien, toda vez que los motivos de disenso que hace valer el recurrente, lo son respecto a la improcedencia del beneficio solicitado, referente a la libertad condicionada, los mismos se estudiarán en su conjunto por ser coincidentes en la finalidad que fueron esgrimidos. Sobre el particular se comparte, por analogía, la jurisprudencia VI.2o.C. J/304, (10) de rubro y texto siguientes:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS.
PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.

CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO.-El artículo 79 de la Ley de Amparo previene que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito y los Juzgados de Distrito pueden realizar el examen conjunto de los conceptos de violación o agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero no impone la obligación al juzgador de garantías de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente en su escrito de inconformidad, sino que la única condición que establece el referido precepto es que se analicen todos los puntos materia de debate, lo cual puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso.

Atendiendo a los argumentos manifestados por la defensa pública del sentenciado en el escrito de agravios los mismos, se califican de **INFUNDADOS**, por las siguientes consideraciones:

Lo anterior es así, atendiendo a la aplicación del supuesto normativo contenido en la fracción II del artículo 137 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, el cual señala:

Artículo 137. Requisitos para la obtención de la libertad condicionada

Para la obtención de alguna de las medidas de libertad condicionada, el Juez deberá observar que la persona sentenciada cumpla los siguientes requisitos:

I. Que no se le haya dictado diversa sentencia condenatoria firme;

II. Que no exista un riesgo objetivo y razonable en su externamiento para la

DOCUMENTO PARA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

EL DOCUMENTO FUE TESTADO CON EL PROGRAMA 'ELIDA'
ELIMINADOR DE DATOS JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

víctima u ofendido, los testigos que depusieron en su contra y para la sociedad;

III. Haber tenido buena conducta durante su internamiento;

IV. Haber cumplido satisfactoriamente con el Plan de Actividades al día de la solicitud;

V. Haber cubierto la reparación del daño y la multa, en las modalidades y con las excepciones establecidas en esta Ley;

VI. No estar sujeto a otro proceso penal del fuero común o federal por delito que amerite prisión preventiva, y

VII. Que se haya cumplido con la mitad de la pena tratándose de delitos dolosos.

La Autoridad Penitenciaria tendrá bajo su responsabilidad la adquisición, mantenimiento y seguimiento de los sistemas de monitoreo electrónico. Excepcionalmente, cuando las condiciones económicas y familiares del beneficiario lo permitan, éste cubrirá a la Autoridad Penitenciaria el costo del dispositivo.

La asignación de la medida de libertad bajo supervisión con monitoreo electrónico, así como la asignación de dispositivos, deberá responder a principios de necesidad, proporcionalidad, igualdad, legalidad y no discriminación.

No gozarán de la libertad condicionada los sentenciados por delitos en materia de delincuencia organizada, secuestro y trata de personas.

La persona que obtenga la libertad condicionada, deberá comprometerse a no molestar a la víctima u ofendido y a los testigos que depusieron en su contra.

Del artículo anterior, podemos apreciar que el legislador ordinario previó diversos requisitos y condiciones que, de ser cumplidos por el sentenciado, para el efecto de que obtenga la libertad condicionada respecto de la pena de prisión que le fue impuesta; de manera que podrá obtener su libertad antes de que concluya el tiempo que habría de permanecer privado de la misma en el centro de reclusión.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.

CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Beneficio que se debe tramitar ante el juez de ejecución, a petición del sentenciado, su defensor, el Ministerio Público o a propuesta de la Autoridad Penitenciaria; lo que debe ser notificado a la víctima o el ofendido.

Los beneficios preliberacionales tienen una finalidad instrumental, pues son medios adecuados para generar los resultados que el artículo 18 Constitucional, párrafo segundo, adscribe al régimen penitenciario, a saber: lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

No se deben confundir los fines del sistema con la justificación de la pena de prisión, lo cual permite entender lo siguiente: que los beneficios sean medios adecuados para incentivar la reinserción, no conlleva que su otorgamiento incondicional deba ser considerado un derecho fundamental que asista a todo sentenciado.

Ello, porque si bien el artículo 18 Constitucional, admite la posibilidad de que se otorguen beneficios a quien esté en posibilidad de ser reinsertado, de ello no se sigue que exista una prohibición dirigida al legislador en el sentido de impedirle condicionar tal otorgamiento. Por el contrario, la norma constitucional establece que será

DOCUMENTO PARA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

EL DOCUMENTO FUE TESTADO CON EL PROGRAMA 'ELIDA'
ELIMINADOR DE DATOS JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

la ley secundaria donde se prevean los beneficios acordes al modelo de sistema penitenciario que diseña la Constitución Federal.

Así, el que se establezcan condiciones de necesaria concurrencia para el otorgamiento del beneficio de la libertad condicionada, así como el otorgamiento de facultades de apreciación al juez para que, a la luz de los requisitos legales y del caso concreto, otorgue o no dichos beneficios, no es contrario al artículo constitucional en cuestión, pues solo denotan la intención del legislador de que en determinadas circunstancias se lleve un tratamiento más riguroso. Ello, en aras de proteger, igualmente, los derechos de la sociedad a la paz y a la seguridad social.

Además, se explica que dichas condiciones están racionalmente conectadas con el fin que se pretende alcanzar, esto es, con la reinserción social de la persona privada de la libertad, sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, como dispone el precepto constitucional en cuestión. De ahí que se estime que los condicionamientos se insertan en el válido marco de política criminal que el artículo constitucional citado.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.

CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

En diverso orden, consistente en la limitante para obtener el beneficio de tratamiento preliberacional, en primer lugar, debe distinguirse que el artículo 18, párrafo segundo, de la Constitución Federal, tiene la función preponderante de ordenar la consecución o la procuración de ciertos fines dentro del sistema penitenciario, es decir, establece determinadas directrices que deben regir la actuación de los jueces y autoridades administrativas.

De este modo, surge la obligación a cargo de dichas autoridades de garantizar que los establecimientos penitenciarios cuenten con ciertas cualidades; a saber: la posibilidad de acceder al trabajo, a la capacitación para el mismo, a la educación, a la salud y al deporte; todo ello, en el marco de un sistema respetuoso de la dignidad y los derechos del sentenciado.

En suma, aquellas autoridades están obligadas a procurar la generación de un régimen penitenciario con tales características, cuyo principal propósito sea desincentivar la comisión de nuevas conductas delictivas por parte de quienes logran obtener su libertad; es decir, evitar que cuando el sentenciado recupere su libertad, continúe teniendo los mismos incentivos que antes para delinquir, para lo cual, la prisión debe ofrecerle medios para su

DOCUMENTO PARA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

EL DOCUMENTO FUE TESTADO CON EL PROGRAMA 'ELIDA'
ELIMINADOR DE DATOS JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.
CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

crecimiento como persona, en el ámbito educativo, laboral y deportivo. Todo lo anterior se ve reflejado en la jurisprudencia 16/2016, cuyo rubro y texto establecen:

Registro digital: 2011278
Instancia: Primera Sala
Décima Época
Materias(s): Constitucional, Penal
Tesis: 1a./J. 16/2016 (10a.)
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 28, marzo de 2016, Tomo I, página 951
Tipo: Jurisprudencia

BENEFICIOS PENALES PARA LOS SENTENCIADOS. EL HECHO DE QUE SE CONDICIONE SU OTORGAMIENTO, NO ES CONTRARIO AL ARTÍCULO 18, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

El establecimiento de beneficios preliberacionales por el legislador tiene una finalidad eminentemente instrumental, ya que éstos constituyen los medios o mecanismos para generar los resultados y fines que el artículo 18, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé para el régimen penitenciario, como son lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir. Desde esta óptica, no deben confundirse los fines del sistema penitenciario con la justificación para obtener el beneficio de tratamiento preliberacional, pues el hecho de que los beneficios sean medios adecuados para incentivar la reinserción, no implica que su otorgamiento sea incondicional ni que deban considerarse un derecho fundamental que asiste a todo sentenciado, ya que si bien es cierto que el artículo 18, párrafo segundo, constitucional admite la posibilidad de que se otorguen beneficios a quien esté en posibilidad de ser reinsertado, de su texto no se aprecia que exista prohibición dirigida al legislador en el sentido de impedirle condicionar tal otorgamiento; por el contrario, la norma



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.

CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

constitucional establece que será en la ley secundaria donde se preverán los beneficios acordes al modelo de sistema penitenciario que diseña la Constitución General de la República. Por tanto, el hecho de que el legislador establezca condiciones de concurrencia necesaria para el otorgamiento de los beneficios de tratamiento preliberacional, así como el otorgamiento de facultades de apreciación al juez para que, a la luz de los requisitos legales y del caso concreto, conceda o no dichos beneficios, no es contrario al artículo 18 de la Constitución Federal, pues sólo denota la intención del legislador de que ciertas conductas delictivas conlleven tratamiento más riguroso, en aras de proteger los derechos de la sociedad a la paz y a la seguridad sociales.

Amparo en revisión 329/2011. 5 de octubre de 2011. Cinco votos de los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, José Ramón Cossío Díaz, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien formuló voto concurrente. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Jorge Roberto Ordóñez Escobar.

Amparo en revisión 634/2012. 28 de noviembre de 2012. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles.

Amparo en revisión 673/2012. 6 de febrero de 2013. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Rosalba Rodríguez Mireles.

Amparo en revisión 675/2012. 10 de abril de 2013. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz

DOCUMENTO PARA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

EL DOCUMENTO FUE TESTADO CON EL PROGRAMA 'ELIDA'
ELIMINADOR DE DATOS JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.
CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Carmina Cortés Rodríguez.

Amparo en revisión 209/2014. 21 de enero de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto particular. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Octavio Joel Flores Díaz.

Tesis de jurisprudencia 16/2016 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.

Esta tesis se publicó el viernes 18 de marzo de 2016 a las 10:40 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 28 de marzo de 2016, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

En definitiva, lo que debe ser enfatizado, es que, bajo este modelo, las instituciones penitenciarias deben funcionar de tal forma que permitan garantizar al sentenciado la posibilidad de acceder a los medios de reinserción (salud, deporte, trabajo y capacitación para el mismo); tomando en cuenta de que debe ser la lógica de la protección de los derechos humanos, la que inspire y determine el funcionamiento de esas instituciones, de tal forma que se garanticen condiciones de vida digna en prisión.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.

CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Ahora bien, la regulación al beneficio de preliberacional de libertad condicionada para el condenado, consistente, entre otras hipótesis, el beneficio de libertad condicionada bajo la modalidad de supervisión con o sin monitoreo electrónico, se advierte que el tratamiento preliberacional, en los casos en que proceda, es un beneficio que tiene carácter condicional.

Tal como se advierte, en la Ley Nacional de Ejecución Penal, la cual en el artículo 137 dispuso como primer elemento a reunir para obtener el beneficio de la libertad condicionada, que el sentenciado debe cubrir como condición, que a la fecha de su solicitud, no exista otra condena que la que se le impuso en el juicio penal del que deriva el procedimiento de ejecución en que se actúa; es decir, que se trate de primodelincuente, pues ante la existencia de otro juicio penal en el que también se hubiera dictado sentencia de condena que hubiera causado ejecutoria, no procede la concesión del citado beneficio, lo cual fue debidamente acreditado mediante el oficio número CES/CSP/DCERS/SJ/2567/04/2022, a través del cual el Encargado de Despacho de la Dirección del Centro Estatal de Reinserción Social "Morelos", certificó que el sentenciado

[No.23]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado

DOCUMENTO PARA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

EL DOCUMENTO FUE TESTADO CON EL PROGRAMA 'ELIDA'
ELIMINADOR DE DATOS JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

acusado_sentenciado_procesado_inculpado

[4], cuenta únicamente con la causa penal número JCJ/024/2012, cometido en agravio de la menor de iniciales reservadas

[No.24]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor

[15], por el delito de violación agravada, que es la que actualmente nos ocupa.

Ahora bien, en lo conducente a lo establecido por el artículo 137 fracción II de la Ley aplicable, dicho elementos exige un análisis relativo que debe girar en torno a dos ejes: 1) la identificación y plena certeza de la existencia de datos concretos y verificables de los posibles daños que pudieran configurar una situación de riesgo para la víctima, entre otros, con el externamiento del sentenciado (aspecto que corresponde acreditarlo al Ministerio Público y no al solicitante); superado lo anterior, es necesario 2) precisar por qué se considera que ese riesgo tiene mayor probabilidad de ocurrir frente a la otra posibilidad, que sería que no sucediera y, para ello, deberán tomarse en consideración los elementos específicos del caso y no sólo una generalización abstracta del posible riesgo que el sentenciado pudiera generar (tarea que corre a cargo del Juez de Ejecución, pues será quien, en atención a la información que fuera allegada, deberá asumir un posicionamiento, frente al caso analizado).



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.

CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por cuanto al primer eje, denominado como la identificación y plena certeza de la existencia de datos concretos y verificables de los posibles daños que pudieran configurar una situación de riesgo para la víctima, con el externamiento del sentenciado; dicho elemento, fue debidamente acreditado por la Ministerio Público, atendiendo que allegó elementos como fue el oficio número DIF/PRONAF/URDNNAYF/368/2022, suscrito por el Procurador de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Sistema DIF Morelos, mediante el cual remitió el informe de trabajo social, de fecha ocho de julio de dos mil veintidós, mismo que se llevó a cabo en el domicilio ubicado en [No.25]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], suscrito por ROSA ESTELA GONZÁLEZ TOVAR, Trabajadora Social adscrita a la Unidad de Restitución de Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y las Familias de la Procuraduría de Protección, en el cual esencialmente hizo saber lo siguiente:

"...INCISO a); Se hace mención en la página 06 del informe de trabajo social, en donde se aprecia una foto de la fachada del bien inmueble, propiedad de la CIUDADANA [No.26]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]. INCISO b); En el domicilio ubicado en [No.27]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], habita la CIUDADANA [No.28]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y la adolescente de iniciales

DOCUMENTO PARA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

EL DOCUMENTO FUE TESTADO CON EL PROGRAMA 'ELIDA'
ELIMINADOR DE DATOS JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.
CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[No.29] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] de 13 años de edad, hermana de la víctima de iniciales

[No.30] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y mediante comparecencia de fecha 14 de noviembre del 2006 ante el Lic. Marco Antonio Rodríguez Martínez en ese entonces Delegado del DIF MUNICIPAL DE AMACUZAC, MORELOS, se decretó que la CIUDADANA

[No.31] ELIMINADO el nombre completo [1] fungiría como Representante Legal de la adolescente

[No.32] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], quien al momento de la suscripción de la comparecencia en cita la llamaban "Cristina", aunque no fue registrada con este nombre si no como

[No.33] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], y tal como consta en el acta de nacimiento, la cual se encuentra en la página 09 del informe de trabajo social. Actualmente la Ciudadana antes aludida sigue siendo la Representante Legal de la adolescente víctima, lo antes aludido consta en la página 07 y 08 del informe de Trabajo Social.

INCISO c); Como consta en las páginas 08 y 09 del informe, la adolescente víctima cuenta con 15 años 9 meses de edad, y de acuerdo a lo manifestado por la abuela materna la CIUDADANA

[No.34] ELIMINADO el nombre completo [1], la adolescente víctima ya no habita en ese domicilio desde el día 02 de julio del presente año y de acuerdo a su dicho desconoce el domicilio donde actualmente habita con BRANDON "N" de 23 años de edad, novio de la adolescente víctima.

INCISO d); Como consta en las página 09 y 10 del informe de trabajo social que nos ocupa, tanto la adolescente Víctima y su hermana de iniciales

[No.35] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], se advierte falta de atención cuidado y protección por parte de su abuela materna ya que la misma manifestó lo siguiente: "ES MI HIJO, ES MI SANGRE Y NO LO VOY A ABANDONAR,

[No.36] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] YA SE FUE Y

[No.37] ELIMINADO el nombre completo [1] YA DIJO QUE SE QUIERE IR A UN ALBERGUE,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.

CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

PUES VAMOS A IR A VER SI LA PUEDO METER SI NO SE PUEDE TAMBIÉN MI HERMANA GENOVEVA YA DIJO QUE ELLA LA RECOGE PARA QUE MI HIJO PUEDA LLEGAR A VIVIR AQUI" SIC, situación que evidentemente atenta los derechos de ambas adolescentes, para habitar en él.

INCISO e); Consta en las páginas 10, 11 y 12 del informe de trabajo social, adjuntando la geolocalización solicitada y seis fotografías del interior de la casa de la CIUDADANA [No.38] ELIMINADO el nombre completo [1].

Respecto al beneficio pre liberacional, el sentenciado

[No.39] ELIMINADO Nombre del Imputado usado sentenciado procesado inculcado [4]

ante el Juez Especializado en Materia de Ejecución de Sanciones, señaló como domicilio el ubicado en la

[No.40] ELIMINADO el domicilio [27], sin embargo, como consta en el multicitado informe de trabajo social, no se logró la localización del mismo, mientras que en la página 03, se puede constatar que ambos domicilios son cercanos, por ello existe un riesgo inminente en que el sentenciado habite en el propuesto.

De acuerdo a la naturaleza del presente asunto, cabe destacar que uno de los principios rectores que debe ser considerado para el cumplimiento de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes es de la corresponsabilidad de los miembros de la familia, la comunidad y las autoridades. Es así que, en el TÍTULO TERCERO DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES,

se reconocen las OBLIGACIONES DE QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD, TUTELA O GUARDA Y CUSTODIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Configurándose en el presente asunto el artículo 103 fracciones I, V, VII, VIII, y X. En consecuencia la adolescente víctima de iniciales

[No.41] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] sufre falta de atención, cuidado y protección por su abuela materna la CIUDADANA

[No.42] ELIMINADO el nombre completo [1], toda vez, que es ella quien busca el beneficio pre liberacional hacia el Sentenciado y no un interés de protección hacia sus nietas de iniciales

[No.43] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] (adolescente víctima) y

DOCUMENTO PARA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

EL DOCUMENTO FUE TESTADO CON EL PROGRAMA 'ELIDA'
ELIMINADOR DE DATOS JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

[No.44] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] de 15 y 13 años de edad; lo anterior consta en la entrevista realizada a la abuela materna, páginas 05 y 06 del informe de trabajo social multicitado.

Derivado de lo anterior, y así como dispone el artículo 137 fracción II de la Ley Nacional de Ejecución Penal, esta Procuraduría de Protección presenta la negativa del beneficio pre liberacional a favor del sentenciado

[No.45] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],

toda vez, que al ser otorgada pudiera existir un riesgo inminente para la adolescente víctima, su hermana y los testigos que depusieron en su contra. **Tan es así que la hermana de la adolescente víctima, la cual se encontraba el día de la entrevista, mostrándose nerviosa expresando lo siguiente "PUES YO SI ME QUIERO IR A UN ALBERGUE NO QUIERO ESTAR AQUÍ CON MI TÍO" SIC,** (página 09 del informe de trabajo social). Por lo que se considera que tanto la adolescente víctima de iniciales

[No.46] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y su hermana de iniciales

[No.47] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], no se sentirían seguras o protegidas si le conceden al sentenciado el beneficio pre liberacional.

Por lo tanto, le solicito a Usted en base a sus atribuciones requiera a la CIUDADANA [No.48] ELIMINADO el nombre completo [1],

para que presente la adolescente víctima [No.49] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] ante Usted para que se cumpla su Derecho a la Participación, preceptuado en los artículos 71, 72, 73 y 74 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a su vez en los numerales 65, 66, 67 y 68 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos. Esto con la intención de que la adolescente víctima de iniciales

[No.50] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] dé a conocer su punto de vista y su opinión, para evitar que las acciones sean definidas desde la visión adultocéntrica, siendo este un principio reconocido por la Convención sobre los Derechos del Niño, en el cual afirma



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.

CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que niñas, niños y adolescentes son actores clave en todos aquellos ámbitos que les conciernen, incluyendo esto ser informados, que formen un pensamiento propio, dar su opinión al respecto y que esta sea tomada en cuenta y aterrizada en la toma de decisiones.

Lo antes expuesto se hace de su conocimiento para los efectos legales a los que haya lugar, privilegiando en todo momento el Interés Superior de la Niñez...”

De lo anterior se advierte, que si bien la víctima del injusto de violación agravada, actualmente no se encuentra viviendo en casa de su abuela, quien es la que funge como Representante Legal de la misma, antepone las necesidades de su hijo **[No.51]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_** **[4]**, ya que del informe realizado por la trabajadora social, en el cual **[No.52]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, -abuela de la víctima y madre del sentenciado-, expresó encontrarse en total disponibilidad de apoyar a su hijo para que regrese a su casa, argumentando "es mi hijo es mi sangre y no lo voy a abandonar **[No.53]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_** **[15]** ya se fue y **[No.54]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** ya dijo que se quiere ir a un albergue , pues vamos a ver si la puedo meter, si no se puede también mi hermana Genoveva ya dijo que ella la recoge para que mi hijo pueda llegar a vivir aquí"; asimismo su hermana

[No.55]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],

refirió que está dispuesta a apoyar a su sobrino, recogiendo a la menor de iniciales reservadas [No.56]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor [15], para que pueda llegar al domicilio en el cual se llevó a cabo el estudio del trabajo social, toda vez que casa del sentenciado.

Siendo de suma importancia señalar que el informe de trabajo social menciona que no existen familiares que puedan fungir como red de apoyo para la adolescente víctima de iniciales reservadas [No.57]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de menor_[15], así como para su hermana de iniciales reservadas [No.58]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de menor_[15], siendo que su madre es una persona alcohólica y se desconoce el paradero del padre.

Asimismo, la Fiscal se allegó del informe de Trabajo Social realizado en el domicilio ubicado en [No.59]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], domicilio en el cual habita la víctima de iniciales reservadas [No.60]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de menor_[15], se verificó la existencia de dicho domicilio, ubicado a veinte minutos del centro de Jojutla, Morelos, siendo la misma distancia del centro de Puente de Ixtla, Morelos, mencionando que



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.

CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

habitan el domicilio dos personas, la adolescente de iniciales

[No.61]_ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y

[No.62]_ELIMINADO el nombre completo [1] -pareja de la víctima-;

que la víctima y su pareja actualmente tienen la edad de dieciséis y veintiséis años, respectivamente, encontrándose en buenas condiciones de higiene, aliño y sin huellas de maltrato; sin que se observen situaciones que pudieran poner en riesgo la integridad de la adolescente, únicamente que la mayor parte del día se encuentra sola desprovista de la supervisión de un adulto, sin que ello vulnere sus derechos.

Asimismo, atendiendo a que mediante auto de veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, manifestó la defensa pública que en caso de que su representado obtuviera la libertad no podría residir en el domicilio ubicado en [No.63]_ELIMINADO el domicilio [27], advirtiendo que sería el domicilio de la víctima; señaló como domicilio en caso de decretarse la libertad condicionada, el ubicado en [No.64]_ELIMINADO el domicilio [27], y del contenido del informe de trabajo social, se determinó que por razón de la distancia entre el domicilio de la víctima y donde residiría el sentenciado en caso de

DOCUMENTO PARA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

EL DOCUMENTO FUE TESTADO CON EL PROGRAMA 'ELIDA'
ELIMINADOR DE DATOS JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

obtener el beneficio solicitado, aparentemente no existe riesgo para la víctima adolescente.

Por último, se tiene la identificación y plena certeza de la existencia de datos concretos y verificables de los **posibles daños**, mediante el informe psicológico de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, rendido por la psicóloga NANCY BAHENA SERRANO, mediante el cual hizo saber, lo siguiente:

"...Descripción física y actitud durante la entrevista.

[No.65] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] es una adolescente de complexión delgada, presenta actualmente 5 meses de embarazo;

[No.66] ELIMINADA la estatura [47],

[No.67] ELIMINADO el color de piel [44],

[No.68] ELIMINADO el color y/o tipo de cabello [46];

[No.69] ELIMINADO el color de ojos [45].

*Se encuentra en adecuadas condiciones de higiene y aliño, **muestra una actitud nerviosa, puesto que teme que su domicilio y su vida actual sean expuestas, y con ello su tío tenga conocimiento de dónde viva. Sin embargo, una vez explicándole la confidencialidad de la información, así como la importancia para el proceso, muestra mayor cooperación y participación.** Se dirige con amabilidad y respeto, atenta a cada una de las preguntas realizadas; con facilidad de expresión.*

Observaciones y resultados de la entrevista.

La adolescente

[No.70] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] manifiesta que actualmente se encuentra viviendo junto con su pareja sentimental

[No.71] ELIMINADO el nombre completo [1]



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.

CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de 26 años de edad, esto derivado de que presenta 5 meses de gestación. Menciona que anteriormente vivía con su abuela materna [No.72] ELIMINADO el nombre completo [1], sin embargo, la relación con ella era ambivalente, puesto que asegura que, desde el inicio del proceso, su abuela no creyó en su versión de los hechos por los cuales es víctima, y en ocasiones la culpaba de que su tío [No.73] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] se encuentre recluso en la cárcel.

[No.74] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] expresa que su abuela materna ha insistido en que acuda a cada una de las audiencias, para que pueda hablar: "Me dice que tengo que hablar con el juez, para que mi tío salga más rápido de la cárcel... algo así como otorgarle el perdón. pero yo no quiero, ya me cansé de ir, no me gusta... la primera vez que fui a estas audiencias, me miró feo... sentí como si me quisiera comer" sic.

[No.75] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] refiere que desde que fue detenido su tío Roberto, su abuela materna la forzaba a ir con ella a las visitas con su tío donde se encontraba detenido, incluso su tío quería abrazarla, pero ella se negaba, menciona que siempre lloraba o hacía rabietas para no ir a verlo, pero su abuela la forzaba, una vez que creció pudo rebelarse y negarse con mayor facilidad a acudir a estas visitas.

Por otro lado, refiere que hace dos años aproximadamente, observó que el celular de su abuela Esmeralda alguien estaba llamando por lo que se atrevió a contestar, el cual era su tío

[No.76] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], mismo que al reconocerla le dijo que al salir se vengaría: "Era él yo reconocí su voz, me dijo que una vez que saliera me buscaría y se vengaría... también en una ocasión me dijo que por mi culpa perdió mucho tiempo de su vida" sic.

La adolescente

[No.77] ELIMINADO Nombre o iniciales de m

DOCUMENTO PARA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

EL DOCUMENTO FUE TESTADO CON EL PROGRAMA 'ELIDA'
ELIMINADOR DE DATOS JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

enor [15] comenta que actualmente se encuentra con mayor tranquilidad, se encuentra enfocada en los cuidados necesarios que requiere durante su embarazo por lo que está pendiente de las indicaciones que le proporcionan los médicos.

[No.78] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] expresa que anteriormente vivir con su abuela materna le generaba tensión y estrés, ya que constantemente escuchaba cómo se quejaban sus familiares sobre la situación actual de su tío, e insinuaban que ella tenía la culpa; además de que no recibía apoyo emocional por parte de su abuela o tíos maternos. La adolescente expresó: "Cuando me vine a vivir aquí con mi novio me sentí muy liberada, sentí como un respiro... y es que mi familia es muy cambiante, cuando estaba con ellos le insistían a Martín que ya me llevara, que ya no querían que estuviera ahí, ahora que estoy aquí me hablan para preguntarme cuando voy, pero la verdad ya no quiero ir, porque me trae malos recuerdos ir ahí y me siento mal. Sólo voy por mi hermana y una tía que me apoya" sic.

[No.79] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] refiere que teme que su tío

[No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] salga pronto, puesto que le preocupa que la encuentre e intente hacer algo en contra de ella o con su bebé; o algún día su abuela la invite a su casa y se encuentre ahí. También manifestó preocupación en cuanto a su hermana menor de 13 años de edad, quien actualmente vive con su abuela materna, puesto que teme que su tío ahora le haga algo a ella, puesto que recuerda que cuando su tío Roberto la agredía sexualmente la amenazaba con hacerle daño a su hermana.

Refiere que anteriormente sí recibió atención psicológica, sin recordar dónde o el lugar, el cual apoyo en su proceso de superación de los hechos ocurridos, por lo que en la actualidad procura no fijar su atención en el pasado; incluso procura desarrollar o mantener una adecuada relación con su abuela materna y con su madre, debido a que son parte de su familia, además de que



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.

CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

agradece que su abuela la haya recibido; sin embargo, manifiesta tensión cada vez que su familia intenta sacar el tema sobre su tío [No.81] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4].

La presente información no es un diagnóstico es sólo una interpretación de la información recabada en la entrevista, además es de carácter confidencial por lo que deberá ser utilizada por profesionales en beneficio de la adolescente..."

Informe del que se desprende que la adolescente de iniciales reservadas [No.82] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], asevera tener un temor fundado respecto de que su tío salga de reclusión, toda vez que, ante las amenazas pasadas que le profería cuando el la violentaba, mencionándole que le haría daño a su hermana y atendiendo a que la menor de iniciales reservadas [No.83] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], se encuentra viviendo actualmente con la abuela de las adolescentes, así como a lo manifestado por la misma en la entrevista realizada por la Trabajadora Social, respecto de que el sentenciado es su hijo, su sangre y no lo va a abandonar, en consecuencia queda identificado y da plena certeza de la existencia de datos concretos y verificables de los posibles daños que pudiera ocasionarle el sentenciado a la víctima.

Asimismo, del citado informe se advierte que la adolescente de iniciales reservadas **[No.84]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]**, resalta la amenaza constante, al señalar que su tío en una ocasión al contestar la víctima el celular de la abuela, le dijo que cuando saliera se vengaría, razón por la cual teme por su integridad y la de su bebé, por lo que el externamiento del sentenciado, significa en la vida de la víctima una situación de riesgo.

De lo que se desprende que el Ministerio Público, acreditó dicho elemento concerniente a la identificación y plena certeza de los datos concretos y verificables de una situación de riesgo de la víctima, en caso de darse el externamiento del sentenciado. Lo anterior tiene apoyo en la siguiente tesis emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que señala:

Registro digital: 2023951
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Undécima Época
Materias(s): Penal
Tesis: I.9o.P.21 P (11a.)
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 8, diciembre de 2021, Tomo III, página 2252
Tipo: Aislada

LIBERTAD CONDICIONADA. NO CORRESPONDE AL SENTENCIADO ACREDITAR LA INEXISTENCIA DE UN RIESGO CON SU EXTERNAMIENTO PARA LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 137 DE LA LEY NACIONAL DE



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.

CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EJECUCIÓN PENAL, COMO REQUISITO PARA OBTENER DICHO BENEFICIO PRELIBERACIONAL.

Hechos: A la quejosa se le otorgó el beneficio de libertad condicionada sin monitoreo electrónico; sin embargo, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público contra la resolución que determinó la concesión, el Tribunal de Alzada decidió revocarla, al considerar que aquélla no satisfizo la exigencia contenida en el artículo 137, fracción II, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, ya que no ofreció medio de prueba para demostrar que con su externamiento no existía un riesgo objetivo y razonable para la víctima u ofendido, los testigos que depusieron en su contra y para la sociedad.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que no corresponde al sentenciado acreditar la inexistencia de un riesgo con su externamiento para las personas a que se refiere la fracción II del artículo 137 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, como requisito para obtener el beneficio preliberacional de libertad condicionada; al contrario, es el agente del Ministerio Público quien debe probar que su otorgamiento materializa un posible riesgo, objetivo y razonable para la víctima u ofendido, los testigos que depusieron en su contra y para la sociedad.

Justificación: Para el análisis del citado requisito y obtener el beneficio de libertad condicionada, opera la presunción de inocencia en su vertiente de carga de la prueba, pues al ser un aspecto negativo, no es susceptible de demostración por el solicitante sino, en todo caso, corresponde al agente del Ministerio Público probar ese extremo, ya que es quien originariamente tiene a su cargo la protección de la víctima y los testigos, así como la representación de la sociedad; por ello, le atañe aportar las pruebas concernientes a la existencia de dicho riesgo, a fin de acreditar que el sentenciado no es candidato al beneficio que solicitó. En el entendido de que esa situación deberá acontecer al momento en que se decida sobre el referido beneficio en la audiencia pública, ya que de esa forma se permitirá

DOCUMENTO PARA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

EL DOCUMENTO FUE TESTADO CON EL PROGRAMA 'ELIDA'
ELIMINADOR DE DATOS JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.
CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

salvaguardar el principio de contradicción que rige en el sistema procesal penal acusatorio.

NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 160/2021. 7 de octubre de 2021. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Paredes Calderón. Secretaria: Elizabeth Carolina Anguiano Salazar.

Esta tesis se publicó el viernes 10 de diciembre de 2021 a las 10:22 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Superado lo anterior, es necesario precisar por qué se considera que ese riesgo tiene mayor probabilidad de ocurrir frente a la otra posibilidad, que sería que no sucediera y, para ello, deberán tomarse en consideración los elementos específicos del caso y no sólo una generalización abstracta del posible riesgo que el sentenciado pudiera generar (tarea que corre a cargo del Juez de Ejecución, pues será quien, en atención a la información que fuera allegada, deberá asumir un posicionamiento, frente al caso analizado).

Al respecto el A quo, acertadamente realiza el estudio de los elementos allegados por el Ministerio Público, respecto de los cuales se pronunció en la audiencia de diecinueve de octubre de dos mil veintidós; de lo cual es de subrayarse para este Cuerpo Colegiado, lo conducente al informe realizado por la Psicóloga NANCY JENNIFER BAHENA SERRANO, quien asentó en el mismo, que la menor le



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.

CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

manifestó que era obligada a comparecer a todas y cada una de las audiencias, para que pueda hablar: *"Me dice que tengo hablar con el juez, para que mi tío salga más rápido de la cárcel... algo así como otorgarle el perdón. pero yo no quiero, ya me cansé de ir, no me gusta... la primera vez que fui a estas audiencias, me miro feo... sentí como si me quisiera comer"*.

Asimismo, la víctima refiere que desde que fue detenido su tío Roberto, su abuela materna la forzaba a ir con ella a las visitas con su tío donde se encontraba detenido, incluso su tío quería abrazarla, pero ella se negaba, menciona que siempre lloraba o hacia rabietas para no ir a verlo, pero su abuela la forzaba, una vez que creció pudo rebelarse y negarse con mayor facilidad a acudir a estas visitas.

Este Ad quem, señala que el estudio de la presente resolución se aborda desde dos vertientes de protección respecto de la víctima de iniciales reservadas

[No.85]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de menor_[15], por una parte, bajo el cuidado del interés superior del menor y la segunda, bajo la categoría sospechosa en su calidad de mujer.

Por cuanto al interés superior del menor, se ha sostenido que se desdobra en varias

dimensiones: primero funciona como pauta interpretativa aplicable a las normas y actos que tengan injerencias respecto de sus derechos; y segundo, como principio jurídico rector que exige una máxima e integral protección de los derechos cuya titularidad corresponda a un menor de edad, y que hayan de dirimirse en los casos concretos.

Además, atendiendo a que el Estado tiene la obligación de garantizar, que las decisiones de niños, niñas y adolescentes, en materia de sexualidad, se produzcan en condiciones de seguridad, libertad efectiva y plena, y en armonía con su desarrollo psicológico, como consecuencia de sus derechos a la integridad personal y al libre desarrollo de la personalidad, por lo que la determinación de decretar improcedente la externación del sentenciado, fue encaminada al cuidado de la víctima, así como de la nueva familia que actualmente conforma.

El interés superior del menor es un principio vinculante en la actividad jurisdiccional, para todos aquellos casos en que intervengan menores o que puedan verse afectados sus intereses, a fin de garantizar su pleno desarrollo y la efectiva protección de sus derechos y, por tanto, permea en cualquier



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.

CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

materia en la que se afecten los derechos de un menor.

En este sentido, se plantea que es necesario que las autoridades enfatizen su actuar en tres aspectos primordiales: a) el reconocimiento de la dignidad humana del menor, b) su protección y no revictimización y c) la información y participación del menor en el proceso penal.

Al respecto el A quo, motivó su resolución atendiendo a la protección de la no revictimización de la adolescente de iniciales reservadas **[No.86]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]**, en razón de que como lo manifestó ante la psicóloga que su abuela la obligaba a visitar al sentenciado

[No.87]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], lo cual, si bien no fue debidamente probado ante el Juez de Ejecución, toda vez que de los libros de visitas de Centro de Reinserción Social, no se advierte la visita de la víctima, también lo es que el representante de dicho centro, manifestó que cuando ingresan menores de edad, los mismos no son registrados, por lo que al no existir prueba en contrario respecto de lo manifestado por la víctima, se da por cierto lo por ella expresado que su abuela

DOCUMENTO PARA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

EL DOCUMENTO FUE TESTADO CON EL PROGRAMA 'ELIDA'
ELIMINADOR DE DATOS JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

materna la llevaba a visitar a su tío al centro penitenciario. Y de conformidad con el artículo 5 fracción II de la Ley de Víctimas del Estado de Morelos, se presume la buena fe de las víctimas, toda vez que, los servidores públicos que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas no deberán criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima y deberán brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requieran, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.

Por lo que, el interés superior de los menores de edad es, en nuestro sistema jurídico, un principio rector, y el contacto de éstos con el sistema de justicia, ante el que habrán de revivir esa experiencia en extremo negativa, puede generar su revictimización y, por ello, las autoridades habrán de tomar todas las medidas necesarias para que eso no suceda o tal afectación sea la mínima posible.

Ese riesgo de victimización secundaria se exagera y potencializa cuando el menor de edad, aun en el contexto institucional del proceso, debe tener contacto directo con su agresor, como sucede en la especie, por su naturaleza, implica la confronta personal y directa con los mismos, siempre que de la prueba científica con que cuente se desprenda un



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.

CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

riesgo objetivo y concreto para la integridad de la víctima del delito. Sirve de apoyo a lo anterior, en lo conducente, el siguiente criterio:

Registro digital: 2024706

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Undécima Época

Materias(s): Constitucional, Penal

Tesis: X.P.1 P (11a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 13, mayo de 2022, Tomo V, página 4752

Tipo: Aislada

PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN EL SISTEMA PENAL MIXTO O TRADICIONAL. EL RIESGO OBJETIVO DE REVICTIMIZACIÓN DE UNA PERSONA MENOR DE EDAD, VÍCTIMA DEL DELITO DE PEDERASTIA, CONFIGURA UNA EXCEPCIÓN VÁLIDA A DICHO PRINCIPIO SI SE LOGRA EL EQUILIBRIO ENTRE EL DERECHO DE DEFENSA DEL ACUSADO Y EL INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA (LEGISLACIÓN PROCESAL PENAL DEL ESTADO DE TABASCO ABROGADA).

Hechos: En un juicio penal seguido por el delito de pederastia, tramitado bajo el sistema mixto o tradicional y conforme a la legislación procesal penal del Estado de Tabasco (abrogada), al rendir su declaración preparatoria los procesados solicitaron carearse con la víctima menor de edad. El Juez del proceso, con base en la valoración psicológica de la niña, negó esa petición, pues advirtió que la práctica de los careos afectaría su integridad psicoemocional.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que el riesgo objetivo de revictimización de una persona menor de edad, víctima del delito de pederastia, configura una excepción válida al principio de inmediación, si se logra el equilibrio entre el derecho de defensa del acusado y el interés superior de la infancia; de ahí que la particular situación y las especiales condiciones biológicas y psicológicas de la niña

DOCUMENTO PARA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

EL DOCUMENTO FUE TESTADO CON EL PROGRAMA 'ELIDA'
ELIMINADOR DE DATOS JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.
CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

justifican que el juzgador niegue la práctica del careo, si de la prueba científica generada en el procedimiento se desprende, objetivamente, que el contacto con los inculpados pudiera afectar su integridad.

Justificación: El interés superior de los menores de edad es, en nuestro sistema jurídico, un principio rector. Por otra parte, el contacto de éstos con el sistema de justicia, ante el que habrán de revivir esa experiencia en extremo negativa, puede generar su revictimización y, por ello, las autoridades habrán de tomar todas las medidas necesarias para que eso no suceda o tal afectación sea la mínima posible. Ese riesgo de victimización secundaria se exacerba y potencializa cuando el menor de edad, aun en el contexto institucional del proceso, debe tener contacto directo con su agresor o agresores, como sucede en el careo cuya práctica, por su naturaleza, implica la confronta personal y directa entre los careados. Así, en tutela y protección del interés superior del menor de edad, es jurídicamente posible que el Juez de la causa justifique la no celebración de los careos, siempre que de la prueba científica con que cuente se desprenda un riesgo objetivo y concreto para la integridad de la víctima del delito de pederastia. En este caso, el derecho a probar de los enjuiciados y, como componente de éste, la inmediación de dicha prueba, esto es, la confronta directa entre la menor de edad y sus agresores ante la presencia del juzgador, puede modularse, sin que ello implique dejar a los procesados sin la posibilidad de controvertir y rebatir lo dicho por aquélla, pues lo que en realidad tal modulación significa es que lo podrán hacer a través de medios probatorios distintos al careo. En las condiciones señaladas, en un juicio penal de corte inquisitivo y mixto la condena de una persona por el delito de pederastia será válida, aun en caso de no celebrarse el careo con la víctima, ante el riesgo objetivo a su integridad, si la información producida en sede ministerial por la menor de edad no es la única que justifica la condena, esto es, si lo dicho por ésta es un indicio que sirve de base para la obtención de un cúmulo de pruebas que sustentan tanto el hecho como la responsabilidad de los agentes ya que, en ese escenario, la condena no se basará ni



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.

CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

única ni principalmente en lo dicho por la niña ante la representación social, sino en el conjunto de la prueba producida en el juicio que la defensa estuvo en aptitud de cuestionar, respetándose así el derecho de defensa, aunque su ejercicio se module en razón del interés superior del menor de edad.

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL DÉCIMO CIRCUITO.

Amparo directo 577/2018. 26 de agosto de 2021. Unanimidad de votos. Ponente: Eduardo Castillo Robles. Secretaria: Reyna del Carmen Luna Posada.

Esta tesis se publicó el viernes 27 de mayo de 2022 a las 10:32 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Por cuanto a su cualidad de ser mujer, con base en la igualdad de la mujer respecto del hombre; por ello, a nivel internacional a través de diversos instrumentos se ha tomado acción estableciendo diversas medidas cuyo objetivo ha sido precisamente salvaguardar los derechos humanos que deben respetarse a toda persona y particularmente a toda mujer por su simple calidad humana; así podemos establecer que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, es uno de los instrumentos que ha condenado todas las formas de violencia contra la mujer, adoptando las medidas necesarias para conminar al agresor de abstenerse de atentar contra la integridad de la víctima.

Dado que justamente consagra el derecho que tiene toda mujer a vivir una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como privado, adoptando en forma progresiva medidas muy específicas de protección a los derechos humanos en pro de la mujer a través de un ejercicio de ponderación de derechos.

De igual forma dentro de nuestro sistema jurídico interno se ha establecido un conjunto de medidas y acciones tendientes a garantizar a toda persona y en particular a la mujer su seguridad y el pleno ejercicio de sus derechos humanos a través de sus autoridades en todos los niveles de gobierno, en virtud de sus diferentes competencias con estricto apego a los principios que rigen a los derechos humanos, por ello el estado mexicano ha establecido directrices que han servido como base para proteger particularmente a las mujeres por medio de la identificación de un nivel de riesgo, fijando con ello estándares de apoyo para los casos en que la mujer se sitúe en un riesgo alto y no cuente con una red de apoyo seguro.

En correlación con lo anterior es que se publicó La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia siendo una ley de orden público, interés social y de observancia general que



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.

CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

tiene por objetivo establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, suscribiendo muy puntualmente medidas que de manera eficiente y eficaz tiendan a evitar la violencia en cualquier modalidad aunado a ello establecen los supuestos a través del cual se debe favorecer la separación y alejamiento del Agresor con respecto a la Víctima.

Sin eludir, este Órgano Colegiado que para analizar el beneficio preliberacional de libertad condicionada y la debida reinserción social, respecto del recurrente, se glosó a la presente carpeta técnica oficio número SG/CERS/DGRS/DES/1723-L1/9/17, de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete, signado por la Licenciada Gabriela Nava García, en su carácter de Directora de Ejecución de sentencias, adjuntando copia certificada del acta de comité técnico del Centro Estatal de Reinserción Social "Morelos", de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, que contiene el plan de actividades del sentenciado

[No.88]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado

acusado_sentenciado_procesado_inculpado

[4]; en los siguientes términos:

"...Por cuanto a la persona privada de su libertad de nombre [No.89] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado_sentenciado_procesado_inculpado [4], mismo que una vez que fue informado por las autoridades por las autoridades penitenciarias de las actividades que ofrece la Institución y de acuerdo a sus necesidades, preferencias y capacidades eligió tener como capacitación laboral la biblioteca, como actividad deportiva elige atletismo y rutinas de ejercicios, asimismo se le integrará al Taller de "Violencia de género", curso de "Valores" y grupos AA..."

Así también, se encuentra agregado el oficio CES/CSP/DGRS/DES/901/04/2022, de fecha doce de abril de dos mil veintidós, suscrito por el Director General de Reinserción Social, del cual se desprenden los avances reinsertorios, consistentes en:

- Oficio CES/CSP/DCERS/SJ/2567/04/2022, de fecha cinco de abril de dos mil veintidós, el cual cuenta con la certificación de la siguiente partida jurídica:

NOMBRE:

[No.90] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado_sentenciado_procesado_inculpado [4].

EDAD: 43 años (22/agosto/1978)

ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCIÓN: 2º de secundaria

OCUPACIÓN: Ayudante de Albañil

NACIONALIDAD: mexicana

ORIGINARIO: México, D.F.

DOMICILIO:

[No.91] ELIMINADO el domicilio [27]

- Informe de actividades de fecha cinco de abril de dos mil veintidós, suscrito por la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.

CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

psicóloga Martha Delgado Morante, de la participación de toda su trayectoria interinstitucional:

- Participó en las "pláticas de sensibilización para la prevención de adicciones", obtuvo reconocimiento el 17 de octubre de 2014.
- El 05 de septiembre de 2017 se le elaboró plan de actividades, eligió participar en el tratamiento grupal "valores", asistió y obtuvo reconocimiento el 24 de enero de 2018.
- El 04 de enero de 2022 se le elaboró plan de actividades, eligió participar en el tratamiento grupal "inteligencia emocional" mismo que dio inicio el 22 de febrero de 2022, cuenta con todas sus asistencias.

Si cuenta con avances suficientes en su proceso de reinserción social. Si es satisfactoria su participación en el plan de actividades.

- Informe de actividades de fecha cinco de abril de dos mil veintidós, suscrito por la Trabajadora Social Kenia Zuleima Cortés Rodríguez, en el cual informó que el sentenciado participó en el Taller de "Violencia de Género", asistiendo al mismo de manera satisfactoria, por lo que si se encuentra cumpliendo con su plan de actividades; cuenta con la visita de su madre y hermanos en domingo cada quince días.

- Informe de actividades de cinco de abril de dos mil veintidós, suscrito por Marcos Camacho Reza, quien menciona que [No.92]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], cuenta con participación en las actividades deportivas como son: voleibol, basquetbol, rutinas de ejercicio y caminata en la pista de atletismo, mismas que ha cumplido satisfactoriamente.

- Informe de actividades de seis de abril de dos mil veintidós, suscrito por la profesora [No.93]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], en el cual menciona que el sentenciado cuenta con un plan de actividades, en el cual acordó asistir a honores a la bandera; biblioteca; grupo religioso "Iglesia de Jehová"; grupo de AA "10 de diciembre", asistiendo un 90 % y que ha cumplido satisfactoriamente.

- Informe de cuatro de abril de dos mil veintidós, suscrito por el Doctor Pedro Luis Torres Maceda, en su carácter de médico del CERESO

DOCUMENTO PARA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

EL DOCUMENTO FUE TESTADO CON EL PROGRAMA 'ELIDA'
ELIMINADOR DE DATOS JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

Morelos, el cual informa que el sentenciado participó y asistió a las actividades médicas "Pláticas de SARS-COV-2", que se impartió el uno de abril de dos mil veintidós.

- Oficio número CES/CSP/DGCP/SSC/317/04/2022, que contiene el informe de cuatro de abril de dos mil veintidós, suscrito por el Comandante Hugo Moreno García, en su carácter de Subdirector de Seguridad y Custodia del C.E.R.E.SO. "Morelos", en el cual informó que, respecto del sentenciado [No.94]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], no se encontró ninguna sanción o procedimientos disciplinarios.

- Oficio número CES/CSP/DGRS/0534/04/2022, que contiene el informe de siete de abril de dos mil veintidós, suscrito por el Licenciado Josué Israel Molina Díaz, en su carácter de Director de Reinserción Social, mediante el cual informó que el sentenciado [No.95]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], actualmente dentro del Centro Estatal de Reinserción Social "Morelos" Varonil, tiene como actividad la elaboración de manualidades con técnicas de papiroflexia, únicamente por cuanto hace al área de Industria Penitenciaria tiene avances reinsertorios y cumple con su plan de actividades que le fue asignado.

De lo anterior, se desprende que el sentenciado

[No.96]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], ha cumplido satisfactoriamente su plan de actividades determinado por el Comité técnico del Centro Estatal de Reinserción Social "Morelos", sin embargo, dicho cumplimiento no exime a este Cuerpo Colegiado del estudio de la existencia de un riesgo objetivo y razonable en su externamiento para la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.

CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

víctima u ofendido, los testigos que depusieron en su contra y para la sociedad, lo cual, queda debidamente acreditado con las manifestaciones realizadas por la víctima de iniciales reservadas **[No.97]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]**, en las cuales mencionó a la psicóloga del Sistema DIF Morelos, que el ahora recurrente, la ha amenazado, mencionándole que al salir la buscaría y se vengaría, ya que por su culpa perdió mucho tiempo de su vida, de lo que se advierte un riesgo objetivo y razonable que puede poner en riesgo a la víctima, aunado a que se desconoce el estado psicológico y emocional del sentenciado.

Toda vez que, si bien el sentenciado **[No.98]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, ha cumplido con el plan de tratamiento designado por el Comité Técnico, sin embargo, en lo que respecta al componente psicológico, únicamente lo instó a participar a pláticas de sensibilización, tratamiento grupal de valores y de inteligencia emocional, sin que de dichas participaciones se desprenda, el informe que permita conocerse el estado anímico del mismo, del cual se advierta su debida reinserción y al carecer de un diagnóstico deja a la víctima en un estado de incertidumbre.

Por tanto, la negativa de otorgar estos beneficios no implica que se incumpla o contravenga con las medidas previstas en el referido artículo 18, párrafo segundo, de la Constitución Federal, para lograr la reinserción social del sentenciado, pues se trata de una facultad para el legislador ordinario, a efecto de que por razones de política criminal determine en qué casos y bajo qué condiciones puede concederse algún beneficio preliberacional, en concordancia con el fin perseguido de la reinserción social; esto es, dicho precepto constitucional permite que la actuación del legislador, en materia de beneficios, sí tenga un peso y que esto no sólo dependa de la autoridad encargada de determinar la duración de la pena, pues los condicionamientos se insertan en el válido marco de política criminal que el precepto constitucional citado, delega al legislador.

Lo anterior es así, toda vez que el legislador está facultado para generar las limitaciones a los beneficios de la ley, siempre y cuando resulten razonables y proporcionales, como sucede en el supuesto referido, si la Constitución sienta las bases y otorga la posibilidad que el legislador regule o pormenore lo relativo a la procedencia de los beneficios preliberatorios de los sentenciados, debe ser bajo esos parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, que en la especie tienen que ver



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.

CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

con desalentar ciertas conductas o, en su defecto con incentivar la reinserción. Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio:

Registro digital: 2023950

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Undécima Época

Materias(s): Penal

Tesis: I.9o.P.22 P (11a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 8, diciembre de 2021, Tomo III, página 2251

Tipo: Aislada

LIBERTAD CONDICIONADA. EJES DE ANÁLISIS DEL REQUISITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 137, FRACCIÓN II, DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, RELATIVO A LA INEXISTENCIA DE UN RIESGO OBJETIVO Y RAZONABLE CON EL EXTERNAMIENTO DEL SENTENCIADO PARA LA VÍCTIMA U OFENDIDO, LOS TESTIGOS QUE DEPUJERON EN SU CONTRA Y PARA LA SOCIEDAD, PARA LA OBTENCIÓN DE DICHO BENEFICIO PRELIBERACIONAL.

Hechos: A la quejosa se le otorgó el beneficio de libertad condicionada sin monitoreo electrónico; sin embargo, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público contra la resolución que determinó la concesión, el Tribunal de Alzada decidió revocarla, al considerar que aquélla no satisfizo la exigencia contenida en el artículo 137, fracción II, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, ya que no ofreció medio de prueba para demostrar que con su externamiento no existía un riesgo objetivo y razonable para la víctima u ofendido, los testigos que depusieron en su contra y para la sociedad.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que la aplicación del supuesto normativo contenido en la fracción II del artículo 137 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, no puede evaluarse de modo genérico, sino que exige un análisis relativo que debe girar en torno

DOCUMENTO PARA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

EL DOCUMENTO FUE TESTADO CON EL PROGRAMA 'ELIDA'
ELIMINADOR DE DATOS JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.
CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

a dos ejes: 1) la identificación y plena certeza de la existencia de datos concretos y verificables de los posibles daños que pudieran configurar una situación de riesgo para la víctima, entre otros, con el externamiento del sentenciado (aspecto que corresponde acreditarlo al Ministerio Público y no al solicitante); superado lo anterior, es necesario 2) precisar por qué se considera que ese riesgo tiene mayor probabilidad de ocurrir frente a la otra posibilidad, que sería que no sucediera y, para ello, deberán tomarse en consideración los elementos específicos del caso y no sólo una generalización abstracta del posible riesgo que el sentenciado pudiera generar (tarea que corre a cargo del Juez de Ejecución, pues será quien, en atención a la información que fuera allegada, deberá asumir un posicionamiento, frente al caso analizado).

Justificación: La fracción de referencia no exige la demostración de un hecho determinado, como sí lo hacen otras previstas en el artículo citado, sino que establece que con el externamiento del sentenciado no debe existir riesgo para la víctima, entre otros; sin embargo, ello no implica que se trate de cualquier riesgo, sino que deberá ser objetivo y razonable. Entonces, de las exigencias impuestas por la concepción cautelar se desprende que ese riesgo no debe partir de una mera posibilidad, por el contrario, quien sustente esa razón deberá demostrar dicho evento como probable, y no meramente posible, en el sentido de que la opción de ocurrencia del suceso supere (en la medida que fuere) a la de no acaecimiento. Por ello, se estima que el riesgo en mención es un hecho que debe encontrarse plenamente probado (con una adecuada distribución de las cargas probatorias; en este caso, corresponde a la autoridad ministerial) y no únicamente considerado como probabilístico, para que el juzgador considere que, al no encontrarse satisfecho ese requisito, no sea posible que el solicitante tenga acceso a un beneficio preliberacional.

NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 160/2021. 7 de octubre de 2021. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.

CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Paredes Calderón. Secretaria: Elizabeth Carolina Anguiano Salazar.

Esta tesis se publicó el viernes 10 de diciembre de 2021 a las 10:22 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

En consecuencia, contrario a lo manifestado por el recurrente, y a la luz de la lógica constitucional, se puede decir que los beneficios de tratamiento preliberacional que estableció el legislador, tienen la finalidad eminentemente instrumental; esto es, son medios o mecanismos para generar los resultados y fines que el artículo 18, párrafo segundo, de la Constitución Federal, prevé para el régimen penitenciario, como son lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, lo cual no se cumple en el presente caso, atendiendo a que el sentenciado ha incurrido en conductas contrarias a incentivar su reinserción, tal como se advierte de las manifestaciones de la víctima de iniciales reservadas **[No.99]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de menor_[15]**, realizadas a la psicóloga adscrita a la unidad de Restitución de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia.

De este modo, el principio de taxatividad que se define como "la exigencia de que los textos en los que se recogen las normas sancionadoras describan con suficiente precisión qué conductas

DOCUMENTO PARA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

EL DOCUMENTO FUE TESTADO CON EL PROGRAMA 'ELIDA'
ELIMINADOR DE DATOS JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

están prohibidas y qué sanciones se impondrán a quienes incurran en ellas”, queda debidamente cubiertas por medio de la legalidad de la resolución recurrida, atendiendo a los argumentos señalados con antelación.

Así, el principio de legalidad implica la sujeción plena de la administración pública a la ley que al proveerle de un marco jurídico, la habilita para actuar y define los límites de dicha actuación a través de la concesión de potestades, por lo que, la existencia de improcedencias para la concesión de beneficios durante la ejecución de la pena de prisión, se sustentan en que el responsable de un determinado delito resulta de tal peligrosidad para la víctima merece el cumplimiento total de su sentencia.

VIII.- Interés superior del menor. Se procede a realizar un estudio pormenorizado a la luz del interés superior del menor, del presente asunto, atendiendo al delito del cual se trata -violación agravada-, y que se encuentra inmersa una menor de edad, quien fue vulnerada por un agente activo de su propio ámbito familiar (tío), y ante la solicitud del sentenciado, es conducente advertir que es una obligación por parte de este Ad quem resolver en los juicios que involucren niñas, niños y adolescentes



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.
CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

prevaleciendo en cualquier decisión el interés superior del menor.

En ese tenor, debe señalarse que el interés superior del menor es un principio de rango constitucional previsto en el artículo 4º de la Carta Magna, que demanda que en toda situación donde se vean involucrados niños, niñas y adolescentes se traten de proteger y privilegiar sus derechos.

A la luz del interés superior no debe darse preferencia a una cuestión legal en detrimento del análisis de una cuestión que podría resultar perjudicial y trascendente para los niños. Los jueces están facultados para solicitar todas las pruebas que consideren necesarias con el objeto de establecer lo más conveniente para preservar el interés superior del niño, con mayor razón se deben tomar en cuenta pruebas que ya se tienen.

No perdamos de vista el deber que tenemos de proteger a las niñas, niños y adolescentes de todo acto de violencia, maltrato, explotación y discriminación, principalmente en aquellos que se encuentran en estados más vulnerables y desfavorecidos. Pero, además, es indispensable crear conciencia respecto a la ilegalidad y las consecuencias nocivas que implican no proteger a la infancia de las

agresiones, falta de cuidados, violencia, maltrato, discriminación, explotación, tratos inhumanos o degradantes ya sea en el hogar, en la escuela u otras instituciones, en el lugar de trabajo o en la comunidad.

Por ello, es indispensable que se adopten todas las medidas necesarias, apropiadas y eficaces que combatan actos públicos o privados de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, considerando además todas las medidas preventivas y punitivas que, a corto plazo, acaben con actos que lastiman a la infancia. Por lo que, al establecer en la norma, procedimientos eficaces de denuncia, reparación e indemnización, es deber del Estado garantizar plenamente la salvaguarda y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como su libre desarrollo.

En la especie, al ser el sentenciado **[No.100]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_o_acusado_sentenciado_procesado_inculcado** **[4]**, una persona del componente de la vida familiar de la víctima de iniciales reservadas **[No.101]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_d** **e_menor_[15]** y que el mismo ha amenazado a la menor con buscarla una vez que salga del internamiento, para hacerle daño, es por lo que



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.

CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

resultó indispensable, resolver el presente recurso, advirtiendo su calidad de menor de edad y mujer, aunado a que el delito por el cual fue condenado el recurrente, atentó contra el sano desarrollo físico, psíquico, emocional e integridad de la víctima del delito, razón por la que se debe, resolver mediante la conciencia social, adoptando todas las medidas, para brindar la protección a la menor inmersa en el presente asunto y sancionar con efectividad la comisión del delito que se cometió en su perjuicio.

Por lo anterior y en aras de una mayor protección a la menor víctima de iniciales reservadas, **[No.102]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_d e_menor_[15]**, y tratarse de un asunto de orden público e interés social, atendiendo a lo manifestado por la víctima en mención ante la **Psicóloga NANCY JENNIFER BAHENA SERRANO**, adscrita a la Unidad de Restitución de los Derechos de niñas, niños, adolescentes y las familias, en su diagnóstico de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, quien hizo saber lo siguiente:

"...Refiere que anteriormente sí recibió atención psicológica, sin recordar dónde o el lugar, el cual apoyó en su proceso de superación de los hechos ocurridos, por lo que en la actualidad procura no fijar su atención en el pasado; incluso procura desarrollar o mantener una adecuada relación con su abuela materna y con su madre, debido a que son parte de su familia, además de que

DOCUMENTO PARA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

EL DOCUMENTO FUE TESTADO CON EL PROGRAMA 'ELIDA'
ELIMINADOR DE DATOS JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

*agradece que su abuela la haya recibido; sin embargo, manifiesta tensión cada vez que su familia intenta sacar el tema sobre su tío [No.103]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4].
...”*

En observancia a dichas manifestaciones realizadas por la víctima y por la psicóloga aludida, referentes a que exterioriza tensión cada vez que su familia intenta sacar el tema sobre su tío [No.104]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_o_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], aunado a que se encuentra en estado de gravidez, se considera necesario iniciar a la brevedad posible tratamiento psicológico en virtud de las características y signos de personalidad que muestra; en consecuencia, se ordenan **TERAPIAS PSICOLÓGICAS** a la menor de iniciales reservadas [No.105]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_d_e_menor_[15], las que deberán desahogarse por un perito Psicólogo adscrito al **Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelos (DIF) del Municipio de Jojutla, Morelos**, por tanto, se ordena girar el oficio correspondiente a la citada institución a fin de solicitar su apoyo en el presente asunto, requiriéndole para que en el plazo legal de **TRES DÍAS**, haga del conocimiento el nombre del Perito Psicólogo de su adscripción ante quien deberá presentarse la citada infante, así como los horarios y fechas establecidos para las terapias en



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.

CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

comento, quedando a cargo del Juzgado de origen, la tramitación de dicho oficio.

De igual manera, atendiendo a las manifestaciones realizadas por la menor víctima de iniciales _____ reservadas

[No.106]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_d e_menor_[15], en las cuales aseveró:

*"...refiere que teme que su tío **[No.107]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** salga pronto, puesto que le preocupa que la encuentre e intente hacer algo en contra de ella o su bebé; o algún día su abuela la invite a su casa y se encuentre ahí. **También manifestó preocupación por su hermana menor de trece años de edad, quien actualmente vive con su abuela materna**, puesto que teme que su tío ahora haga algo a ella, puesto que recuerda que cuando su tío Roberto la agredía sexualmente la amenazaba con hacerle daño a su hermana..."*

En relatadas consideraciones, advirtiendo que la abuela materna actualmente se hace cargo de la menor _____ de iniciales _____ reservadas

[No.108]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_d e_menor_[15]., se requiere a

[No.109]_ELIMINADO_el_nombre_completo [1], para que asista al **TALLER PSICOEDUCATIVO**

PARA PADRES "ESTABLECIMIENTO DE VINCULOS FAMILIARES SIN VIOLENCIA", ante

el **DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y**

DOCUMENTO PARA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

EL DOCUMENTO FUE TESTADO CON EL PROGRAMA 'ELIDA'
ELIMINADOR DE DATOS JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

PSICOLOGÍA DEL SISTEMA DIF DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS;

por tanto, se ordena girar el oficio correspondiente a la citada institución a fin de solicitar su apoyo en el presente asunto, requiriéndole para que en el plazo legal de **TRES DÍAS**, haga del conocimiento el nombre del Perito Psicólogo de su adscripción ante quien deberán presentarse la persona citada, así como los horarios y fechas establecidos para el taller en comento, quedando a cargo del Juzgado de origen, la tramitación de dicho oficio.

Ahora bien, atendiendo al informe de trabajo social, de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por la Licenciada en Trabajo Social ROSA ESTELA GONZÁLEZ TOVAR, Adscrita a la Unidad de restitución de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y las Familias, en el cual hizo constar en los datos generales que la víctima de iniciales reservadas

[No.110]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_d e_menor_[15], cuenta con la edad de dieciséis años, tiene como escolaridad segundo de secundaria y que actualmente ya no acude a la escuela; en consecuencia, atendiendo al interés superior de la menor en mención, se ordena girar oficio al **INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS**, para que en el plazo legal



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.

CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de **TRES DÍAS**, indique el tipo de programa educativo al cual puede ingresar dicha menor, así como la institución educativa que lo lleve a cabo, lo anterior para culminar sus estudios de educación básica, debiendo tomar en consideración que la menor víctima actualmente habita el domicilio ubicado en **[No.111]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**, quedando a cargo del Juzgado de origen, la tramitación de dicho oficio.

Por otra parte y tomando en consideración que en el juicio que nos ocupa, la menor víctima de iniciales _____ reservadas **[No.112]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_d_e_menor_[15]**, habita un domicilio diverso al de su Representante Legal, y la menor de iniciales reservadas **[No.113]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_d_e_menor_[15]**, se encuentra habitando en el domicilio de la abuela materna, a efecto de conocer el entorno social, costumbres y familia, para una debida construcción de la infancia de las citadas menores, se ordena desahogar **informes trimestrales** en materia de **TRABAJO SOCIAL**, en el domicilio de la menor víctima ubicado en **[No.114]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**; así como en el domicilio que habita la menor de iniciales reservadas

[No.115]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_d
e_menor_[15]., ubicado en
[No.116]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]; por lo tanto
gírese atento oficio al Sistema Para el
Desarrollo Integral de la Familia de Morelos
(DIF) de Jojutla y Puente de Ixtla, Morelos,
respectivamente, para que en el plazo legal de **TRES**
DÍAS, se sirvan designar al profesionista especialista
en la materia de Trabajo Social, para que realice los
informes correspondientes, los que deben versar,
sobre los siguientes puntos:

- a) Que determine el perito las condiciones por cuanto a limpieza, espacio, iluminación, humedad, entre otros en las que se encuentra el domicilio en el que vive la menor.
- b) Que describa como es el entorno social en que se desarrollan la menor, en el domicilio que actualmente habita.
- c) Que describa como es el entorno familiar que existe en el domicilio en que actualmente habita.
- d) Que mediante entrevista de campo a los vecinos de los lugares que habita la parte actora, determine como son sus conductas hacia los vecinos y familiares más cercanos a éstos.
- e) Que describa como es el entorno familiar y social en que se desenvuelve las menores, en el domicilio en que actualmente habita.

Quedando a cargo del Juzgado de origen, la tramitación de dicho oficio.

Por otra parte, para dar certeza jurídica a la menor de iniciales reservadas



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.

CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.117] ELIMINADO Nombre o iniciales de e menor [15].,

respecto de quien ejerce la guarda y custodia de la misma, toda vez que si bien es cierto la abuela materna manifestó en el informe de trabajo social de fecha ocho de julio de dos mil veintidós, que la menor vive con ella, sin embargo, no se advierte de manera fehaciente quien ostenta la guarda y custodia de la menor desde el ámbito jurídico; por lo que, se ordena girar oficio a la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA SOCIAL Y AUXILIO A VÍCTIMAS**, requiriéndole para que en el plazo legal de **TRES DÍAS**, designe al asesor jurídico que corresponda así como el lugar, fecha y horario, en los cuales deberá acudir la abuela materna [No.118] ELIMINADO el nombre completo [1], para el efecto de ser asesorada respecto de la guarda y custodia de la menor de iniciales reservadas [No.119] ELIMINADO Nombre o iniciales de e menor [15]., quedando a cargo del Juzgado de origen, la tramitación de dicho oficio.

Por último, atendiendo a la manifestación de la abuela materna de la víctima de iniciales reservadas [No.120] ELIMINADO Nombre o iniciales de e menor [15], quien a la entrevista realizada por la Trabajadora Social manifestó que su hija y madre de la víctima

[No.121] ELIMINADO el nombre completo

[1], es alcohólica, es importante que ante los derechos de la infancia y la responsabilidad parental, entendiendo a los menores como agentes sociales que dan forma a sus propias circunstancias, a la vez que son influenciados por la institución de la familia, este Ad quem, encuentra necesario el apoyo profesional a la madre de la víctima, como un refuerzo a la protección ejercida a través de la responsabilidad parental, en consecuencia, **gírese atento oficio al Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelos (DIF) de Puente de Ixtla, Morelos**, para que en el plazo legal de **TRES DÍAS**, se sirva designar al profesionista especialista en la materia de Trabajo Social, para el efecto de que realice la tarea de sensibilización y orientación sobre riesgos a la salud ocasionados por consumo de sustancias psicoactivas de

[No.122] ELIMINADO el nombre completo

[1], instándola a acudir al plan de tratamiento establecido para ella, quedando a cargo del Juzgado de origen, la tramitación de dicho oficio.

Asimismo, se ordena girar oficio a la **SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DE SERVICIOS DE SALUD MORELOS**, requiriéndole para que en el plazo legal de **TRES DÍAS**, asigne el lugar y al especialista a cargo, que pueda otorgar un plan de tratamiento a la madre de la víctima



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.

CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.123]_ELIMINADO_el_nombre_completo_

[1], así como para que establezca los horarios y fechas en los cuales deberá de presentarse, para iniciar el plan de tratamiento del uso de sustancias psicoactivas, haciéndole saber que el domicilio en que actualmente reside se encuentra en Puente de Ixtla, Morelos, quedando a cargo del Juzgado de origen la tramitación de dicho oficio.

IX. Efectos y alcances de la resolución. Bajo las consideraciones analizadas a lo largo de esta resolución, se **CONFIRMA** la resolución de fecha **diecinueve de octubre de dos mil veintidós**, en la cual se resolvió declarar **improcedente el beneficio** solicitado **respecto de la libertad condicionada**, dictada por el Juez de Primera Instancia, de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial Único con sede en Xochitepec, Morelos, Licenciado **RAMÓN VILLANUEVA URIBE**, esto en la carpeta técnica **EST/139/2020**, por el delito de **violación agravada**, cometido en agravio de la víctima de iniciales reservada

**[No.124]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_d
e_menor_[15]**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse, y se;

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la resolución de fecha **diecinueve de octubre de dos mil veintidós**, en la cual se resolvió declarar **improcedente el beneficio** solicitado **respecto de la libertad condicionada**, dictada por el Juez de Primera Instancia, de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial Único con sede en Xochitepec, Morelos, Licenciado **RAMÓN VILLANUEVA URIBE**, esto en la carpeta técnica **EST/139/2020**, por el delito de **violación agravada**, cometido en agravio de la víctima de iniciales reservada **[No.125]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_d e_menor_[15]**

SEGUNDO. Con testimonio de esta transcripción hágase del conocimiento al Juez Titular de la causa, el sentido de esta, y en su oportunidad, archívese el presente toca como asunto concluido.

TERCERO. Comuníquese esta resolución al Director del Centro Estatal de Reinserción Social "Morelos" de Atlacholoaya, Xochitepec, Morelos, remitiendo copia autorizada de lo resuelto, para los efectos legales a que haya lugar, girándose el oficio correspondiente.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.

CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

CUARTO. En lo conducente al considerando VIII de la presente resolución, referente al interés superior de la menor, se ordena su cumplimiento por conducto del Juez de Primera Instancia de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial Único con sede en Xochitepec, Morelos, que por turno le corresponda conocer del presente asunto.

QUINTO. Quedando debidamente notificados de la presente resolución, los comparecientes a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 63 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

A S Í, por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados que **integran** la **Segunda Sala del Primer Circuito Judicial** del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Morelos, Maestra en Derecho **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN** Presidenta y Ponente en el presente asunto; **MARÍA DEL CARMEN AQUINO CELIS** Integrante, y Maestro en Derecho **CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES** Integrante. Conste.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.
CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

La presente foja corresponde a la resolución dictada dentro del toca penal **29/2023-15-OP**, derivada de la causa penal **EST/139/2022. GJS/IRG / (I) erlc.**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.
CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 **ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 **ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 **ELIMINADO_Cédula_Profesional** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.
CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.
CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GÜLLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.
CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.
CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GÜILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.32 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.
CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.40 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.
CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GÜLLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.
CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.56 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.
CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADA_la_estatura en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_el_color_de_piel en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_el_color_y/o_tipo_de_cabello en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_el_color_de_ojos en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.
CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.
CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 **ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 **ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 **ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 **ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 **ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.
CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.
CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.96

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97 **ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 **ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101 **ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102 **ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

DOCUMENTO PARA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

EL DOCUMENTO FUE TESTADO CON EL PROGRAMA 'ELIDA'
ELIMINADOR DE DATOS JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.
CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.106 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.
CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 29/2023-15-OP.
CARPETA TÉCNICA: EST/139/2020.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.120 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.124 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.125 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.